



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00728-00.

MARIANA LUZ PALMA DE JARAMILLO, a través de apoderado judicial, instaura el incidente de levantamiento de la medida preventiva que recae sobre del vehículo automotor de placas JIQ789.

Sin embargo, se advierte que **es inviable** iniciar el trayecto accesorio promovido, toda vez que aún no se evidencia en el expediente de autos que se haya practicado la diligencia de secuestro sobre el citado rodante; requisito estatuido por el num. 8° del art. 597 del C.G.P.

Seguidamente, el Despacho **ordena** que, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se envíe un mensaje de datos con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES, y a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, solicitando que remitan el informe referente a la inmovilización del automóvil involucrado. Para el efecto se concede el lapso de **5 días** contabilizados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación.

Por otro lado, **se reconoce personería** al abogado CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS QUIROZ, identificado con C.C. N° 1.094.902.939 y T.P. N° 321.169 del C.S de la J., para que represente los intereses de la citada peticionaria, según las potestades conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 5 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d88de6f8d451f45139d2cf25165108cf62a97b2fdc860832202c6c08f21f82

e

Documento generado en 03/08/2020 03:26:18 p.m.